

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-33-RFPF-2019  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 29,144,038.43
Muestra auditada:	\$ 25,302,687.51
Representatividad de la muestra:	86.8%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Análisis de la información presupuestaria**

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 no fue autorizada por el Ayuntamiento, y no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1215/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que no fueron autorizadas las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las ampliaciones al Presupuesto de Egreso para el ejercicio 2019 y no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

#### **Transferencia de recursos**

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- 6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2019 se registraron contable y presupuestalmente.
- 7.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1216/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos respecto a que administrará los recursos de las Participaciones Federales en una cuenta bancaria específica.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos provenientes de las Participaciones Federales 2019.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1217/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos respecto que efectivamente no contó con registros contables por fuentes de financiamiento indicando que se tomara en cuenta la recomendación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los recursos recibidos por Participaciones Federales 2019, no se expidieron los comprobantes fiscales digitales por un monto de \$27,207,913.22, a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1218/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, copias de recibos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y comprobantes digitales expedidos por el municipio por las Aportaciones del Ramo 33, debiendo de presentar los recibos y comprobantes digitales de las Participaciones Federales 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los comprobantes fiscales digitales de los recursos recibidos por Participaciones Federales 2019.

#### **Ingresos**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$1,936,125.21, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

**11.** Con la revisión de los registros contables y auxiliares, se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2019, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1219/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos respecto que no contó con registros contables por fuentes de financiamiento indicando que tomaran en cuenta la recomendación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2019.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuenta bancaria que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1220/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos respecto a que administrará los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio omitió presentar las pólizas y documentación comprobatoria de ingresos por un monto de \$1,386,557.00, de enero a diciembre por concepto de predial rústico, urbano, y suburbano habitacionales y enajenación de bienes muebles de dominio privado, servicio de agua potable drenaje y alcantarillado, por sacrificado, constancia de no infracción, registro civil, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, uso de baños, uso de piso en la vía pública para fines comerciales, donaciones en efectivo e ingresos extraordinarios, razón por la cual no fue posible identificar que los ingresos señalados hayan sido comprobados, recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2019 y demás normativa aplicable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1221/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración en el que indicaron que anexaban copia de las pólizas de ingreso.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que no se presentó las pólizas y documentación comprobatoria de ingresos por un monto de \$1,386,557.00.

#### AEFMOD-33-RFPF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione el selectivo de pólizas de ingresos, para poder verificar que sus ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2019.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$2,200,000.00, correspondiente a los depósitos de los días 22/10/2019 y 30/10/2019, según pólizas I000385 y I00390 de fechas 22/10/2019 y 30/10/2019, por concepto de ingreso extraordinario por apoyo financiero.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1222/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación la cual no corresponde a la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-33-RFPF-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione las pólizas I000385 y I00390 de fechas 22/10/2019 Y 30/10/2019, para poder verificar que sus ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2019.

#### **Servicios personales**

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019".

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1223/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, nóminas cancelándolas con la leyenda "Operado" identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2019 por \$972,093.54, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1224/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que han llevado a cabo un convenio con el Servicio de Administración Tributaria para cubrir dicho monto en parcialidades.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que no presentaron el convenio que se indicó fue celebrado con el Servicio de Administración Tributaria.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019 por \$972,093.54 (Novecientos setenta y dos mil noventa y tres pesos 54/100 M.N.).

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta causado durante el periodo de enero a diciembre 2019.

**17.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1225/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que han llevado a cabo un convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para cubrir dicho monto en parcialidades.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que no presentaron el convenio que se indicó fue celebrado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**18.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, de una muestra de 93 empleados se verificó que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1226/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración la cual no tiene relación con la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de aguinaldo no se comprobó un total de \$217,002.63, egreso pagado mediante póliza número C00784 de fecha 11/12/2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1227/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, póliza contable y nóminas por el pago de aguinaldo comprobando un importe de \$189,439.09.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a un importe de \$27,563.54.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$27,563.54 (Veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, erogaciones no comprobadas por el pago de aguinaldo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**20.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1228/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración la cual no tiene relación con la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$1,825,893.41, por 35 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2019, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1229/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que se encuentran trabajando en el proceso de corregir el Tabulador de Remuneraciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar 35 plazas en su Tabulador de Remuneraciones 2019.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 21 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$217,884.71.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1230/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que se encuentran trabajando en el proceso de corregir el Tabulador de Remuneraciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el tabulador de remuneraciones 2019, considerando las percepciones brutas de sus trabajadores.

**23.** Con la revisión de una muestra de 50 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2019 y pagados con Participaciones Federales 2019 por \$1,878,618.50, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, sin embargo los contratos se encuentran fundamentados en La ley Federal del Trabajo diversa a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios, y carecen de las firmas del Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1250/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto que se tomará en cuenta la recomendación, el personal eventual firmará contrato por un periodo de tres meses renovándolo hasta el final de la administración.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron fundamentar los 50 contratos laborales de los prestadores de servicio eventual, con base a la Ley de los trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios, y presentarlos debidamente firmados por el Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

**24.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$ 285,888.51, durante el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1251/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que han llevado a cabo un convenio con el Servicio de Administración Tributaria para cubrir dicho monto en parcialidades.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que no presentaron el convenio que se indicó fue celebrado con el Servicio de Administración Tributaria.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019 por \$285,888.51, (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 51/100 M.N.).

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta causado durante el periodo de enero a diciembre 2019.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo en importes superiores a los autorizados en el Tabulador de Remuneraciones 2019 por un monto de \$1,024,769.54.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1252/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que se encuentra trabajando en el proceso de corregir el Tabulador de Remuneraciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el tabulador de remuneraciones 2019 considerando las percepciones brutas de los integrantes de Cabildo.

**27.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 5111- 1111, denominada dietas por un importe de \$656,205.41.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1253/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que para corregir la afectación incorrecta de las subcuentas y el no registro del gasto, proponemos realizar un ajuste que se verá reflejado en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se debe reclasificar egresos de un ejercicio fiscal concluido.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**Materiales y suministros**

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**30.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1254/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado" identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1255/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración la cual no tiene relación con la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-33-RFPF-2019-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las ampliaciones al Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2019.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$79,833.67, por concepto de pago de alimentos para empleados, adquisición de materiales eléctricos y construcción, combustible y refacciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1256/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas de cheque, facturas, transferencias bancarias, y documentación de trámite interno, comprobando un importe de \$53,565.80.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas E000429 y C00905 por concepto de la compra de material eléctrico no comprobado por un importe de \$26,267.87.

## AEFMOD-33-RFPF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$26,267.87, (Veintiséis mil doscientos sesenta y siete pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de compra de material eléctrico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### **Servicios generales**

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

**35.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1257/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado" identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1258/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración la cual no tiene relación con la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las ampliaciones al Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2019.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se comprobó un monto de \$59,360.00, por concepto de gasto de festejos de Xantolo, mantenimiento equipo de transporte y arrendamiento de bodega.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1259/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables, transferencias bancarias, facturas y documentación de trámite interno por concepto de arrendamiento de bodega, mantenimiento equipo de transporte y festejos de Xantolo, comprobando un importe de \$55,860.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas número E00329 y E00328 por un importe de \$3,500.00.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó con contratos y evidencia de los procesos de adjudicación llevados a cabo por el arrendamiento de pipas para el abastecimiento de agua por un monto de \$1,122,068.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1260/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, contratos y evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados por arrendamiento de pipas para abastecimiento de agua, arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de drenajes de diferentes colonias, por el importe de \$1,122,068.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al proceso de adjudicación por el arrendamiento de pipas para el abastecimiento de agua.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación realizado por el arrendamiento de pipas para el abastecimiento de agua.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de servicios profesionales, se constató que no se comprobó un monto de \$12,000.00, por concepto de capacitación a funcionarios, toda vez que el contrato se celebró con una empresa y la factura fue expedida por una persona física, egreso pagado mediante pólizas número E00479 de fecha 30/12/2019.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1261/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, póliza contable, factura emitida por una persona física y contrato a nombre de una empresa.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que el pago se expidió a favor de la empresa y la factura fue emitida por la persona física.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por el pago de factura en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

**41.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1262/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado" identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1263/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que no se llevó a cabo ajustes de una manera correcta.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que la aclaración no corresponde a lo observado.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las ampliaciones al Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2019.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios, se constató que no se justificó un monto de \$499,380.00, por concepto de compra de ataúdes, cobijas y despensas y no se presentó evidencia del proceso de adjudicación llevado a cabo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1264/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables, facturas, transferencias bancarias, solicitudes de los beneficiarios, copias de identificaciones y evidencia fotográfica de la entrega de despensas por un importe de \$499,380.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a los procesos de adjudicación realizados por la compra de 1500 despensas y 800 cobijas.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación por de la compra de 1500 despensas y 800 cobijas.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**44.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos fueron reconocidos en el activo.

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de los bienes adquiridos, se constató que no se comprobó un monto de \$62,988.48, por concepto de adquisición impresora, motocicleta, micrófonos y actualización del software.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1265/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables, facturas, documentación de trámite interno y evidencia fotográfica, de las siguientes adquisiciones, una impresora para el departamento de Codesol, una motocicleta para el departamento de agua potable, micrófonos y cables para el departamento de acción cívica y cultura, además de la actualización del software, comprobando un importe de \$62,988.48.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

**46.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1266/20, de fecha 21 de septiembre de 2020, indicando que fue anexado los resguardos correspondientes a las adquisiciones y el inventario actualizado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que no presentaron los resguardos de las adquisiciones 2019 y el inventario actualizado.

## AEFMOD-33-RFPF-2019-04-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar las adquisiciones en el inventario, y presentar los resguardos correspondientes de las adquisiciones 2019.

**47.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### **Deuda pública**

**48.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**49.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	SVT/2019/R-28/AD-02	Rehabilitación de calle NCP E Nuevo Jomte (La Mesa Bonita)	1,145,000.00

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**51.** En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

**54.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El contrato especificando las coordenadas georreferenciadas de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de entrega de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**58.** En la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**59.** En la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el acta de extinción de derechos no está formalizada, de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que el acta de extinción de derechos no está formalizada.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El cuerpo de la estimación 1 de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**62.** En la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**63.** En la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**64.** En la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-33-RFPF-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**65.** En la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se presentan notas de bitácora completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

**68.** En la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-33-RFPF-2019-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,145,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El cuerpo de la estimación 1 de la obra con número de contrato: SVT/2019/R-28/AD-02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 46 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 33 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 27 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 69,331.41

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,302,687.51 que representó el 86.8% de los \$29,144,038.43 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Guillermo Vázquez Ramírez	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/GVR/MVC

VERSIÓN PÚBLICA